

PROPUESTA	PR-HACIENDA 21-01-02
SOBRE	Acuerdo con la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Dña. RAQUEL DE LA PAZ ORTIZ, Tte. Alcalde de Hacienda de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación conferida por las Resolución de Alcaldía número 5500 de 25 noviembre 2019 **PROPUESTA**

VISTO.- Que, con fecha 9 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. suscribieron un Acuerdo de reconocimiento y aplazamiento-fraccionamiento de deuda.

VISTO.- Que, hasta la fecha, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha cumplido con el pago de las cuotas de amortización previstas en el Anexo nº 1 del citado Convenio.

VISTO.- Que, el próximo 20 de abril de 2021 vence la última cuota correspondiente a la amortización del principal de la deuda por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.194,94€). Quedando, a partir de dicha fecha, únicamente pendiente las últimas seis cuotas correspondientes a los intereses diferidos tal y como se acordó en la Cláusula Segunda del Convenio.

VISTO.- Que, tal y como se establece en la Cláusula Segunda del Convenio suscrito, el 9 de septiembre de 2013, en el momento de llevar a cabo el pago de los intereses diferidos recogidos en las cuotas nº 25 a 30 ambas inclusive del Anexo 1, se reajustaría en su caso el importe de los mismos para adecuarlos a los cambios que se hubiesen producido durante la vigencia del Convenio del tipo de interés de demora tomado como referencia.

VISTO.- Que, de conformidad con la Cláusula citada, ambas partes están de acuerdo en fijar el importe total correspondiente a los intereses diferidos en un

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



millón cien mil euros (1.100.000€) y, asimismo, el Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a abonar dicha cantidad junto con cantidad correspondiente a la última cuota de amortización del principal, la cual asciende a ciento cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (151.194,94€), hasta la fecha límite del 18 de febrero.

VISTO.- Que, como consta en el informe emitido por la Intervención municipal con fecha 21 de enero de 2021 *“Consultado con el Tesorero Municipal, el pago de las cantidades arribas indicados en el plazo máximo arriba también indicado, no supone, a priori, un desajuste para la Tesorería Municipal que pueda poner en riesgo la liquidez de la misma y el posible incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad”*.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos,

ACUERDOS

Primero. Aprobar el texto del Acuerdo con la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. por el que se reajusta el importe de los intereses diferidos recogidos en el Convenio suscrito con fecha 9 de septiembre de 2013 y se liquida la última cuota de la amortización prevista en el mismo.

Segundo. Facultar al Alcalde para la firma del Acuerdo que se reproduce literalmente a continuación:

“En Alcantarilla, a _____ de _____ de 2021.

*De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez**, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P3000500C, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2020, asistido por **D.ª Maravillas I. Abadía Jover**, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, **D. José Luis Sánchez Ruiz**, con D.N.I. 22.456.580-R, en representación de la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, con CIF B-30020713, con domicilio para notificaciones en Avda. El Palmar-Murcia nº 619, CP 30.120, El Palmar (Murcia), en virtud de escritura de apoderamiento otorgada con fecha 13 de septiembre de 2010, con núm. de protocolo 2.051, ante el Notario de Murcia D. Javier Escolano.

Y **D. Reinaldo Carrillo Carrasco**, con D.N.I. 74.334.644-R, Economista y Titulado Mercantil, con despacho profesional en Calle Abenarabi, 28; piso 1º, oficina 7, CP 30008, de Murcia, que actúa como la Comisión de Seguimiento y control que contiene el convenio aprobado por Sentencia de fecha 18 de febrero de 2015 en el expediente del concurso de acreedores Nº 478/2011 de la Mercantil •TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.” que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Murcia.

Ambas partes con facultades suficientes que recíprocamente se reconocen para el otorgamiento del presente documento y para obligar por él a las partes en cuyo nombre intervienen,

EXPONEN

- I. Que, con fecha 9 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. firmaron un Convenio por el que se reconocía la deuda a favor de la citada mercantil correspondiente a la bonificación de los billetes de autobús que el Ayuntamiento concedía a determinados colectivos como estudiantes, jubilados y bonos, derivada de las facturas pendientes de pago desde el año 2006 al año 2011.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



- II. Que, el importe reconocido por las partes en el Convenio de 9 de septiembre de 2013, correspondiente a las facturas impagadas incluido el interés de demora de dichas facturas, ascendía a tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos setenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (3.628.678,56€), de acuerdo con el documento detallado que se acompañaba como Anexo nº 1 al referido Convenio.
- III. Que, asimismo, en el citado Convenio se acordaba un aplazamiento y fraccionamiento en 10 anualidades del pago por el Ayuntamiento de Alcantarilla del importe adeudado, mediante pagos cuatrimestrales, siendo el primero de fecha 20 de agosto de 2013 y el último el 20 de abril de 2023, correspondiendo las últimas seis cuotas a los intereses diferidos tal y como se detallaba en la Cláusula Segunda del Convenio.
- IV. Que, el próximo 20 de abril de 2021 vence la última cuota correspondiente a la amortización del principal de la deuda por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.194,94€), habiendo abonado el Ayuntamiento de Alcantarilla hasta la fecha todas las cuotas acordadas entre las partes en el Convenio de 2013. Tras el pago de la última cuota de amortización del principal, únicamente quedarán pendientes las seis cuotas correspondientes a los intereses diferidos.
- V. Que, la Cláusula Segunda del Convenio establece que, en el momento de llevar a cabo el pago de los intereses diferidos recogidos en las cuotas nº 25 a 30 ambas inclusive del Anexo 1, se reajustaría en su caso el importe de los mismos para adecuarlos a los cambios que se hubiesen producido durante la vigencia del Convenio del tipo de interés de demora tomado como referencia.
- VI. Que, tras el estudio de los tipos de interés de demora aplicables al Convenio durante el plazo de duración de éste, y de conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio ambas partes están de acuerdo en la realización de un mecanismo extraordinario de pago por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla por la cantidad de un millón cien mil euros (1.100.000€), en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



concepto de la totalidad de los intereses por el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda reconocida por las partes en el Convenio suscrito con fecha 9 de septiembre de 2013, que fueron diferidos a las últimas seis cuotas.

VII. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a hacer efectivo el pago del importe total de los intereses diferidos recogidos en el expositivo anterior, y del que ambas partes están conformes, como máximo el 18 de febrero de 2021.

Por todo lo expuesto, las partes que suscriben el presente documento

ACUERDAN

PRIMERO. *Fijar el importe total correspondiente a los intereses diferidos por aplazamiento y fraccionamiento de la deuda principal, acordado en el Convenio de 9 de septiembre de 2013, en un millón cien mil euros (1.100.000€).*

SEGUNDO. *El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a hacer efectivo, como máximo el 18 de febrero de 2021, el abono de la cantidad fijada en la Cláusula Primera junto con el importe de la última cuota de amortización de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (151.194,94€), cuyo vencimiento estaba previsto para el 20 de abril de 2021, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente, condicionándose el pago a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, mediante suplemente de crédito, con cargo al remanente de tesorería.*

TERCERO. *Con la firma del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo y una vez cumplido con lo acordado en la Cláusula Primera y Segunda, Transportes*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



de Viajeros de Murcia, S.L.U. se compromete a no presentar procedimientos judiciales o reclamaciones de cualquier naturaleza frente al Ayuntamiento de Alcantarilla que tengan por objeto la exigencia de derechos económicos derivados de la deuda reconocida en el Convenio de fecha 9 de septiembre de 2013 ni del importe acordado por la partes en este documento.

CUARTO. Una vez que el Ayuntamiento de Alcantarilla cumpla con el pago acordado en la Cláusula Segunda del presente, quedará totalmente saldada y extinguida la deuda reconocida en el Convenio suscrito con fecha 9 de septiembre de 2013 y en el presente Acuerdo y las partes no tendrán nada más que reclamarse por dicho concepto.

QUINTO. Para cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten con expresa renuncia de los fueros que les pudiera corresponder a los Juzgados de Murcia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla

Por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

D. Joaquín Buendía Gómez
Alcalde

D. José Luís Sánchez Ruiz
Apoderado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



*D^a. Maravillas I. Abadía Jover
Secretaria General*

*D. Reinaldo Carrillo Carrasco
Comisión de Seguimiento y Control"*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es

